



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Marzo del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 173-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 255-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 355-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII-31-0006-AII-08: “Limpieza y Mantenimiento de Caminos de Herradura en el Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante D.S. N° 012-2011-TR, modificado por los D.S. Nos. 004-2012-TR, 0062017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, una de las funciones del Programa es financiar o cofinanciar actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA, el 11 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, “Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19”, publicado el 19 de junio del 2020. Entre sus disposiciones se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Programa “Trabaja Perú” realiza la revisión y determina la elegibilidad de las fichas técnicas de actividades de intervención inmediata presentada por los 930 Gobiernos Locales y realiza el acompañamiento al proceso de selección de participantes realizados por los referidos Gobiernos Locales;



Que, la Resolución Directoral N° 091 -2020-TP/DE aprueba el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-07, conforme a lo establecido en el Cronograma de Actividades para las AII en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, intervención a través de Actividades de Intervención Inmediata - 3ra etapa (días calendarios), aprobado con Resolución Directoral N°060-2020-TP/DE y modificado con Resolución Directoral N° 081-2020-TP/DE;



Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2020-EF se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales;



Que, en ese contexto, a través de la Resolución Directoral N° 054-2020-TP/DE la Dirección Ejecutiva del Programa “Trabaja Perú” aprobó la “Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020”; asimismo, la citada guía tiene como objetivo, establecer procedimientos técnicos normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico y Supervisor de la actividad, en la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata intensivas en mano de obra no calificada, para la generación de empleo temporal, de acuerdo a los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, asimismo, en el acápite 3.1.2 del numeral 3.1 “A cargo del Organismo Ejecutor”, de la Sección III “Actividades Posteriores a la Ejecución de Intervención Inmediata”, se precisó lo siguiente: 3.1.2 Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RT en un plazo máximo de tres (3) días hábiles elaborará el informe de la Rendición de Cuentas de la AII, según lo indicado en su contrato y con las formalidades exigidas en la presente GUÍA TÉCNICA. Una vez concluido dicho informe, éste se entregará al SA para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al OE para su aprobación mediante acto resolutorio y posteriormente ser remitido a la UZ respectiva, en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII;

El plazo de presentación del informe de rendición de cuentas de la AII, podría ser ampliado como máximo tres (3) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor, y no atribuible al OE, este hecho deberá ser



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

oportunamente acreditado por el OE. La ampliación del plazo, para la entrega del Informe de Rendición de Cuentas de la AII, será autorizado previa evaluación por el Programa a través de la Unidad Zonal.

El Informe de Rendición de Cuentas de la AII, estará conformado por la documentación siguiente:
Documentos Administrativos: Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Copia fedateada y/o autenticada de los Contratos u órdenes de servicio del RT y el SA, de haber habido reemplazante (s), copias de los contratos respectivos. Copia fedateada y/o autenticada de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder). Copia fedateada y/o autenticada del Documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad. Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de firmado por el Representante Legal del OE (segundo original o copia fedateada y/o autenticada). Copia fedateada y/o autenticada del Acta de Recepción de la AII;

Que, el Informe Técnico Incluye: Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-10). Resumen de Valorizaciones Ejecutadas y Desagregada por cada quincena de Ejecución, Acumulada y Totalizada. (Formato OE-11). Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados. Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE- 02). Copia fedateada y/o autenticada del CO. Fotografías de las diferentes etapas de la AII y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas);

Que, el Informe Financiero Incluye: Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-06). Copias fedateadas y/o autenticadas de la documentación de gastos realizados debidamente sustentados. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), las facturas, recibos por honorarios, órdenes de servicio, órdenes de compra, Pecosas, contratos, hojas de pago a los Participantes (canceladas). Copia fedateada y/o autenticada de la póliza de seguros. Estado de la Ejecución Presupuestaria acumulada de los meses de implementación de la AII. De existir un saldo de la transferencia realizada, deberán realizar la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea, la misma que deberá ser acreditada con documento debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE;

Que, el Programa, a través de la Unidad Zonal, dentro de sus facultades de seguimiento revisará, el informe de rendición de cuentas de la AII presentado por el OE y, elaborará el Informe Técnico Financiero (ITF), de esta revisión se podrá encontrar los siguientes escenarios:

1.- ITF sin observaciones: en este escenario la UZ comunicará el ITF e indicará que el Informe de Rendición de Cuentas ha sido declarado conforme.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2.- ITF con observaciones: la UZ comunicará al OE las observaciones encontradas en el Informe de Rendición de Cuentas, a fin de que éste realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, otorgándole para ello un plazo no menor de dos (2) ni mayor a diez (10) días hábiles.

El proceso de subsanación del informe de rendición de cuentas presentado por el OE podrá presentar las siguientes situaciones: Producida la subsanación de todas las observaciones formuladas en el ITF y, de encontrarlas conforme, la Unidad Zonal procederá a actualizar el mismo, el cual será comunicado al OE. En caso, el citado Informe determine saldo por devolver, se le otorgará al OE un plazo determinado por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) para la devolución del referido saldo.

Producida la subsanación parcial de las observaciones formuladas en el ITF, la Unidad Zonal procederá a actualizar el informe con un nuevo saldo, el cual será comunicado al OE, otorgándole un plazo un plazo determinado por el ente rector (Ministerio de Economía y Finanzas) para la devolución del referido saldo. Culminado el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y sin que se haya producido la subsanación de las observaciones formuladas en el ITF por parte del OE, la Unidad Zonal procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y al Ministerio de Economía y Finanzas para las acciones que resulten pertinentes y Finalmente, la UZ elaborará el ITF con la información y/o documentación que obre en su Despacho, una vez determinado el saldo, éste será comunicado al OE, otorgándole un plazo un plazo determinado por el ente rector (MEF) para la devolución del referido saldo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula el siguiente análisis legal:

“...En atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la emisión de la Resolución que Apruebe la Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII-31-0006-AII-08: “Limpieza y Mantenimiento de Caminos de Herradura en el Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

Con el Informe N° 001-2021/EULG/LMCPR/SA, el Supervisor de la citada Actividad presentó a la Municipalidad el Informe Técnico de la ejecución de la Actividad en mención, en el que señaló lo siguiente:



I. FICHA DE IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD

1.1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO RANCAS-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH".

1.2. NÚMERO DE ACTIVIDAD: 31-0006-AII-08

1.3. MODALIDAD DE INTERVENCIÓN: Actividad de Intervención Inmediata.

1.4. ORGANISMO EJECUTOR: Municipalidad Distrital de San Marcos.

1.5. RESOLUCION DE APROBACION DE LA FICHA TECNICA: RESOLUCION DIRECTORIAL N°124-2020-TP/DE

1.6. MONTO DE INVERSIÓN TOTAL: S/. 89,702.63 Soles.

1.7. SUPERVISOR DE ACTIVIDAD: Ing. Angel Josue Arce Vega

1.8. RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: Ing. Leyva Guerrero Erick Usher

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días calendario – 21 días hábiles.

1.10. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO: 24 de noviembre del 2020.

1.11. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD: 25 de noviembre del 2020.

1.12. FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA: 24 de diciembre del 2020.

1.13. FECHA DE CULMINACIÓN REAL: 24 de diciembre del 2020.

1.14. AVANCE FISICO DE LA ACTIVIDAD:

COSTO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD: S/. 74,870.83

GASTOS GENERALES: S/. 14,831.80

VALORIZACIÓN N° 01: 39.76%

VALORIZACIÓN N° 02: 38.85%

VALORIZACIÓN N° 03: 21.39%

AVANCE PROGRAMADO ACUMULAD: 100.00 %

AVANCE EJECUTADO ACUMULADO: 100.00 %.

1.15. PLAZOS

AMPLIACIÓN DE PLAZO: NO

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL: NO



ANGEL J. ARCE VEGA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 236503

ERICK GUERRERO
INGENIERO AGRICOLA
CIP. N° 181490



V. RESUMEN DE LA ACTIVIDAD

A. ASPECTO ADMINISTRATIVO

- Con fecha 25 de noviembre del 2020, en coordinación y consentimiento con las Autoridades del C.P. de Rancas se inician los trabajos en la actividad de intervención inmediata, firmando las actas de Entrega de Terreno e Inicio de Actividad.
- El horario de los trabajadores es de 8 horas diarias, de 08:00 a 17:00 horas, este horario se estableció con coordinación con los participantes, Autoridades y responsables de la Ali.
- Todos los requerimientos se han presentado dentro del plazo establecido de la ejecución de la Ali.
- Los trabajos se realizarán con del personal inscrito y activo.

B. ASPECTO TÉCNICO

Se realizaron los trabajos de la Actividad de Intervención Inmediata, acuerdo a la Ficha Técnica, según los planos, especificaciones técnicas, metrados de todas las partidas que indica en la misma, finalizando la actividad con avance físico al 100 % en el plazo establecido. El siguiente cuadro muestra las metas ejecutadas.

XIV - CONCLUSIONES

- La Actividad de intervención Inmediata (Ali) de limpieza y mantenimiento de caminos de herradura, finalizo el 24 de diciembre del 2020 satisfactoriamente beneficiando a los transeúntes del Centro Poblado de Rancas
- Se logró mejorar la transitabilidad peatonal en los caminos de herradura del Centro Poblado de Rancas
- Se contrato como mano de obra no calificada a personas residentes en la misma localidad o aldeanos a este, trabajando en forma permanente, sin ninguna obligación y/o abuso de rendimiento.
- El avance físico de la primera quincena del mes de noviembre (25/11/2020 – 30/11/2020) fue de 39.76%, de la primera quincena del mes de diciembre (01/12/2020 – 15/12/2020) fue de 38.83% y de la segunda quincena del mes de diciembre (16/12/2020 – 24/12/2020) fue de 21.41% obteniendo un avance acumulado de 100.00% por lo que la actividad queda concluida y operativa.


ANIVEL U. ANCE VEGA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 236503


ERICK CISNEROS
INGENIERO AGRICOLA
CIP N° 191450



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que:

“...la “Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020”, y de la revisión de los actuados se advierte que, a folios 231-232 se encuentra el ACTA DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD de la Actividad con Convenio AII-31-0006-AII-08: “Limpieza y Mantenimiento de Caminos de Herradura en el Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, de fecha 04 de enero del 2021.

Asimismo, de folios 01 al 308 se observa el Informe N° 002-2021-RLMJ-MDSM-RT, de fecha 19 de febrero del 2021, a través del cual el Responsable Técnico de la Actividad remitió al Supervisor de la referida Actividad el “Informe de Rendición de Cuentas” de la Actividad en comento. Cabe señalar, que el referido Informe se presentó fuera del plazo señalado en el numeral 3.1.2 de la Guía Técnica en mención.

Posteriormente, a folios 309 se ubica el Informe N° 001-2021/EULOG/LMCPR/SA remitida a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 19 de febrero del presente año, mediante el cual el Supervisor de la Actividad en referencia validó el “Informe de Rendición de Cuentas”, señalando lo siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi calidad de supervisor para saludarlo y al mismo tiempo hacerle llegar e INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la actividad de intervención inmediata: “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA EN EL CENTRO POBLADO DE RANCAS-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, presentado por el Responsable Técnico con el INFORME N° 001-2021-MDSM/AJAV-RT, al mismo que doy conformidad en mi condición de Supervisor y solicito su Aprobación mediante Acto Resolutivo, para ser derivado a la jefatura Zonal”.

Es de precisar, que la indicada Carta se presentó fuera del plazo señalado en el numeral 3.1.2 de la Guía Técnica en mención.

En consecuencia, de acuerdo al numeral 3.1.2 de la “Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a Organismos Ejecutores, en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020”, corresponde que el referido “Informe de Rendición de Cuentas” de la Actividad señalada sea aprobado mediante un acto resolutivo para posteriormente sea remitido a la UZ respectivo...”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2021-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA que normativamente resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución que Apruebe el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII-31-0006-AII-08: “Limpieza y Mantenimiento de Caminos de Herradura en el Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, opinión que es compartida por el Gerente Municipal mediante INFORME N° 173-2021-COVID-19/GM/MDSM;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad con Convenio AII-31-0006-AII-08: "Limpieza y Mantenimiento de Caminos de Herradura en el Centro Poblado de Rancas, distrito de San Marcos, provincia de Huarí, departamento de Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para el deslinde de responsabilidades, de corresponder, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, remitir el presente Acto Resolutivo a la Unidad Zonal - Huaraz del Programa "Trabaja Perú", y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

